



Poder Legislativo
Honorable Cámara de Diputados
Secretaría General Administrativa
Coordinación General de Digitalización Legislativa
Dirección de Proyectos en Estudio

EXP No. D-2587869

PROYECTO DE LEY QUE ESTABLECE EL DISEÑO DEL ÑANDUTI COMO SIMBOLO DE CONDUCTOR ADULTO MAYOR

PRESENTADO POR: VARIOS DIPUTADOS NACIONALES

FECHA DE RECEPCIÓN: 09/SETIEMBRE/2025.- FECHA DE ENTRADA:/SETIEMBRE/2025

GIRADO A LAS COMISIONES ASESORAS DE:

1.



OBSERVACIONES

	<u>FECHA DE SESION</u>	<u>CAMARA</u>	<u>RESULTADO</u>
1er. Trámite	_____	_____	_____
2do. Trámite	_____	_____	_____
3er. Trámite	_____	_____	_____
4er. Trámite	_____	_____	_____

.....
SECRETARIO GENERAL

Sesquicentenario de la Epopeya Nacional 1864 - 1870"



**HONORABLE CÁMARA
DE DIPUTADOS**
CONGRESO NACIONAL

Misión: "Legislar y controlar acorde a la representación departamental y capital, para la consolidación del estado social de derecho".

Asunción, 09 de septiembre de 2025

Señor
Dip. Nac. Raúl Latorre
Presidente de la Honorable Cámara de Diputados
Palacio Legislativo

H. CAMARA DE DIPUTADOS	
SECRETARIA GENERAL	
DIRECCION DE PROYECTOS EN ESTUDIO	
Fecha de Entrada Asunción:
Según Acta 1ª:	Sesión:
Expediente N°: 87869	-

Tengo el honor de dirigirme a Usted, y por su intermedio a los demás Miembros de esta Honorable Cámara, a los efectos de presentar el proyecto de Ley "QUE ESTABLECE EL DISEÑO DEL ÑANDUTÍ COMO SÍMBOLO DE CONDUCTOR ADULTO MAYOR".

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 203 de la Constitución Nacional, se adjunta la EXPOSICION DE MOTIVOS del proyecto.

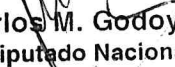
En la confianza del otorgamiento del trámite correspondiente y del acompañamiento del proyecto, le saludo atentamente.


Jatar E. Fernández Safuan
Diputado Nacional


María Ida Cattebeke
Diputada Nacional


SAUL GONZÁLEZ
Dip. Nacional


Abg. Saúl González Rojas
DIPUTADO NACIONAL


Carlos M. Godoy G.
Diputado Nacional


Santiago Benítez
Diputado Nacional


HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS
DIRECCION DE MESA DE ENTRADA
FECHA DE RECEPCION

DIA	MES	AÑO
09	09	2025

HORA: 07:44

Jorge Buffa
RESPONSABLE

9977

CONTIENE 4 FOJAS

Folio de origen

Acompaña MM, derivado a la C.G.D.L.

Obs: Folio a cl vuelta.

Sesquicentenario de la Epopeya Nacional 1864 - 1870



**HONORABLE CÁMARA
DE DIPUTADOS**
CONGRESO NACIONAL

Misión: "Legislar y controlar acorde a la representación departamental y capital, para la consolidación del estado social de derecho".

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El presente proyecto de ley que establece el diseño del ñandutí como símbolo para identificar a los conductores adultos mayores de 65 años o más en la República del Paraguay, se sustenta en la necesidad de fortalecer la seguridad vial, fomentar la cultura del respeto en el tránsito y, al mismo tiempo, revalorizar un elemento esencial de nuestra identidad cultural.

En primer lugar, el proyecto se encuentra en armonía con la **Ley N° 5016/2014 "Nacional de Tránsito y Seguridad Vial"**. En particular, su **Artículo 27** dispone que, a partir de los 65 años de edad, los conductores deben someterse a un **examen anual de aptitud psicofísica**. Esta disposición responde a los riesgos propios del envejecimiento, pero al mismo tiempo abre la posibilidad de implementar mecanismos de acompañamiento y prevención orientados a fortalecer la seguridad colectiva.

En segundo término, la iniciativa se inspira en experiencias internacionales exitosas, como el caso del **símbolo para conductores mayores en Japón**, donde se implementó un distintivo visual que promueve la paciencia y la cortesía de los demás usuarios de la vía pública hacia las personas mayores. En nuestra República de Paraguay, un emblema de este tipo no solo tendría un fin preventivo, sino también un **alto valor cultural**, al elegirse como símbolo el ñandutí.

El ñandutí, declarado **Patrimonio Cultural Inmaterial de la Nación** por la **Ley N° 5621/16**, constituye una de las expresiones artesanales más emblemáticas del Paraguay. Su reconocimiento ha sido reforzado por la **Ley N° 4.591/12**, que designa a la ciudad de **Itaiguá como Capital del Ñandutí**, y por la **Ley N° 6.105/18**, que instituye el **Día Nacional del Ñandutí** el segundo día de cada mes de octubre de cada año. Estas disposiciones reflejan el compromiso del Estado paraguayo en la salvaguardia, difusión y puesta en valor de esta tradición.

El símbolo propuesto —un círculo con un diseño de ñandutí estilizado en **verde y naranja**— combina un mensaje cultural con un mensaje de seguridad vial:

- **El verde** evoca la vida, la esperanza y la frescura, recordando que las personas mayores continúan activas y valiosas dentro de la sociedad.
- **El naranja** representa la atención, la precaución y la calidez, invitando a otros conductores a actuar con cortesía y respeto.
- **El ñandutí** en su conjunto simboliza tradición, sabiduría, delicadeza y unidad, reflejando que los adultos mayores son hilos esenciales en el entramado social.

Para los adultos mayores, este símbolo puede evocar la **tradición transmitida de generación en generación**, la **sabiduría acumulada**, la **delicadeza que merece**

Página 2 de 4

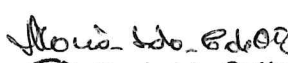
Visión: "Un poder legislativo fortalecido y comprometido con la sociedad"


Santiago Benítez
Diputado Nacional




Abel González Rojas
DIPUTADO NACIONAL




María Ida Cattell
Diputada Nacional

Sesquicentenario de la Epopeya Nacional 1864 - 1870



HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS CONGRESO NACIONAL

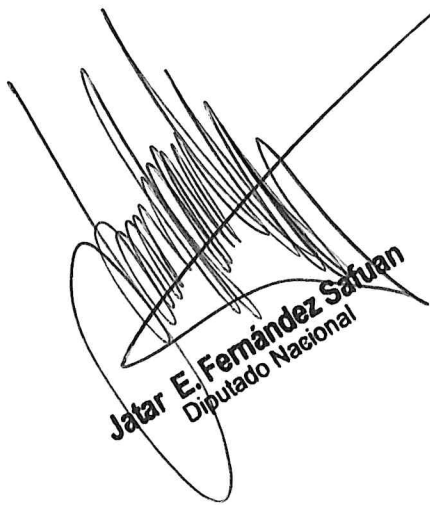
Misión: "Legislar y controlar acorde a la representación departamental y capital, para la consolidación del estado social de derecho".

cuidado y la **unidad comunitaria**. De este modo, el emblema no solo cumple una función vial preventiva, sino que se convierte en una **señal de reconocimiento social** hacia quienes han aportado al desarrollo del país.





El proyecto establece que el símbolo deberá colocarse de forma visible en la **parte delantera y trasera de los vehículos** conducidos por personas de 65 años o más, con medidas y ubicación reguladas para garantizar uniformidad y eficacia. Asimismo, impone a los demás conductores la obligación de extremar precauciones al encontrarse con estos vehículos, en concordancia con los principios de respeto y solidaridad vial.

Finalmente, la presente ley es de carácter **complementario** a la Ley N° 5016/2014 y sus modificatorias, reforzando el marco jurídico vigente en materia de tránsito y seguridad vial.

Por las razones expuestas, este proyecto constituye un avance en materia de **seguridad vial preventiva**, promueve el **reconocimiento cultural del ñandutí** y consolida valores de **respeto intergeneracional**, contribuyendo a la construcción de una sociedad más inclusiva y segura.


Jatar E. Fernández Sáñuan
Diputado Nacional


Santiago Benítez
Diputado Nacional


SAUL GONZALEZ
Dip. Nacional
 Abg. Saúl González Rojas
DIPUTADO NACIONAL

María Ida Cattebeke
Diputada Nacional



Carlos M. Godoy G.
Diputado Nacional

Sesquicentenario de la Epopeya Nacional 1864 - 1870



**HONORABLE CÁMARA
DE DIPUTADOS**
CONGRESO NACIONAL

Misión: "Legislar y controlar acorde a la representación departamental y capital, para la consolidación del estado social de derecho".

PROYECTO DE LEY

"QUE ESTABLECE EL DISEÑO DEL ÑANDUTÍ COMO SÍMBOLO DE CONDUCTOR ADULTO MAYOR"

Artículo 1º.- Objeto.

La presente ley tiene por objeto establecer el símbolo del ñandutí en los colores **verde y naranja** como distintivo para identificar a los conductores de **65 años o más de edad**, a fin de promover el respeto, la paciencia y la seguridad vial en el tránsito.

Artículo 2º.- Uso y características.

El símbolo del ñandutí en colores verde y naranja deberá colocarse de manera visible en la parte delantera y trasera de los vehículos conducidos por personas de **65 años o más de edad**.

El distintivo deberá cumplir con las siguientes especificaciones:

- Estar ubicado en la carrocería, en lugar visible, y no en el parabrisas ni en ventanillas.
- Colocarse a una altura comprendida entre **40 cm y 120 cm** desde el nivel del suelo.
- Tener un **diámetro uniforme de hasta 15 cm**, conforme al diseño oficial.

El diseño oficial del símbolo será definido, registrado y difundido por la **Agencia Nacional de Tránsito y Seguridad Vial**, garantizando su uniformidad en todo el territorio nacional.

Artículo 3º.- Obligación de precaución.

Los demás conductores deberán extremar la precaución y la cortesía frente a los vehículos que porten el símbolo del ñandutí, considerando que se trata de conductores adultos mayores.

Artículo 4º.- Carácter complementario.

La presente ley es complementaria a la **Ley N° 5016/2014 "Nacional de Tránsito y Seguridad Vial"**, a sus leyes modificatorias y a toda normativa de regulación especial aplicable.

Artículo 5º.- De forma.

OK ✓

Santiago Benitez
Diputado Nacional

SAUL GONZALEZ
Dip. Nacional
Abg. Saúl González Rojas
DIPUTADO NACIONAL

Página 4 de 4

Visión: "Un poder legislativo fortalecido y comprometido con la sociedad"

Maria Ida Cattebeke
Diputada Nacional